

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

LETICIA MARÍN ROBLES

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN IZTACALCO

EXPEDIENTE: RR.SIP.3188/2016

En México, Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número RR.SIP.3188/2016, relativo al recurso de revisión interpuesto por Leticia Marín Robles, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztacalco, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0408000203016, la particular requirió **en medio electrónico**:

"Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones

Entre otras

Proponer proyectos de mejora organizacional del Órgano Político-Administrativo; V. Desarrollar y analizar los indicadores de servicio, satisfacción y desempeño;

VI. Diseñar e implementar acciones orientadas a la modernización administrativa del Órgano Político-Administrativo de conformidad con la normatividad aplicable;

VII. Coadyuvar en la promoción y conducción de las políticas económicas en el Órgano Político-Administrativo dentro de su competencia;

VIII. Fomentar la creación y desarrollo de empresas para la generación de nuevas oportunidades de negocios en el Órgano Político- Administrativo;

IX. Coadyuvar en la promoción turística de la demarcación territorial;

X. Sistematizar el tratamiento de la demanda ciudadana, e instrumentar acciones que respondan a las problemáticas planteadas por los particulares dentro de la demarcación;

XI. Coordinar el funcionamiento de las Unidades de Atención Ciudadana del Órgano Político-Administrativo, dentro del marco jurídico aplicable;



XII. Dar seguimiento a las demandas ciudadanas captadas durante los recorridos y audiencias públicas que lleve a cabo el titular del Órgano Político-Administrativo;

XIII. Coordinar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que deba realizar el Órgano Político-Administrativo;

XIV. Establecer mecanismos para la mejora y funcionamiento de los sistemas informáticos del Órgano Político- Administrativo;

XV. Coadyuvar en la implementación y consolidación de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones en el Órgano Político-Administrativo.

Un documento que acredite cada acción

Datos para facilitar su localización

Delegación Iztacalco" (sic)

II. El veinte de octubre de dos mil dieciséis, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó el oficio SIP/UT/2006/2016 del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al Director de Atención Ciudadana y Transparencia y suscrito por la Subdirectora de Información Pública, en el que informó lo siguiente:

"...

En atención a su similar **DACyT/45/2016**, en el que solicita información de la solicitud de información pública con número de folio 0408000203016, hago de su conocimiento que de la solicitud solo nos corresponde el numeral XIII.

XIII.- "Coordinar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que deba realizar el órgano Político Administrativo"...sic.

Respuesta.- Derivado de lo anterior hago de su conocimiento que, este Órgano Político Administrativo, llevó a cabo firma de **Convenio de Colaboración** (se anexa copia) con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el día ocho de octubre de 2015, con la finalidad de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento del derecho humano de acceso a la información pública y protección de datos personales.



La información se entrega en el estado en que se encuentra, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece:

Artículo 7, párrafo tercero.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o el estado en que se encuentre y a obtener por este medio la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información ..." (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:

 Copia simple del oficio DGDD/1347/2016 del seis de octubre de dos mil dieciséis, dirigido a la Subdirectora de Información Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia, suscrito por el Enlace de Información Pública de la Dirección General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado, donde indicó lo siguiente:

"

En atención a la solicitud de información pública **0408000203016**, presentada por la C. Leticia Avelino, en la que requiere:

[Téngase por transcrita la solicitud de acceso a la información]

Ésta Dirección General de Desarrollo Delegacional, solicita ampliación de plazo debido a la complejidad de la información.

Lo anterior, con fundamento en el del artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ..." (sic)

 Copia simple del oficio DACyT/45/2016 del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido a la Subdirectora de Información Pública, a la Subdirectora de Centro de Servicios y Atención Ciudadana y al Subdirector de Ventanilla Única Delegacional y suscrito por el Director de Atención Ciudadana y Transparencia del Sujeto Obligado, donde indicó lo siguiente:



...

Por este medio me permito enviar copia del oficio **DGDD/1292/2016**, signado por el Enlace de Información Pública de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, Lic. Elizabeth Adriana Pacheco Hernández, mediante el cual solicita el desahogo de la solicitud ingresada vía **INFOMEX folio: 0408000203016**.

Derivado de lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de acceso a la información dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le solicita envíe respuesta en medio físico y magnético fundada y motivada respecto del contenido de la solicitud que nos ocupa, a esta Dirección a mi cargo al correo [...]. a más tardar el día 28 de septiembre del presente año a las 14:00 horas. ..." (sic)

Del mismo modo, el Sujeto Obligado anexó el oficio DGDD/1292/2016 del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al Director de Atención Ciudadana y Transparencia y suscrito por el Enlace de Información Pública de la Dirección General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado, donde indicó lo siguiente:

"...

Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del. Distrito Federal en concordancia con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por medio del cual la Subdirección de Información Pública envía a esta Dirección General la solicitud de información con folio.0408000203016 en la que se requiere:

[Téngase por transcrita la solicitud de acceso a la información]

Derivado de lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de acceso a la información dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá pronunciarse fundada y motivadamente respecto del contenido de la solicitud que nos ocupa, y enviar la respuesta en medio físico y magnético a ésta Dirección General a más tardar a las 15:00 horas del próximo jueves 29 de septiembre de la presente anualidad, a efecto de remitirla a la Unidad de Transparencia para que sea notificada de conformidad con la fracción VII del artículo 93 de la ley de la materia.



No omito mencionar que las autoridades responsables, en caso de no proporcionar la respuesta en tiempo y forma, se harán acreedoras a las sanciones previstas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Asimismo se le comunica que en caso de incumplimiento a la presente petición, se le dará vista al Órgano de Control Interno de éste Sujeto Obligado. ..." (sic)

III. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada a su solicitud de información, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

"

Se solicitó información de una dirección general y meten muchos oficios y una fracción de todas las respuestas, falta de respuesta de las demás tareas y eso afecta mi derecho, no hay respuesta.

La Delegación demuestra opacidad diciéndote ya te conteste como quiero y si quieres y eso ya no puede ser posible somos un grupo de personas de la sociedad civil que ya no nos vamos a dejar además no contamos con recursos económicos solicitamos la información gratuita..." (sic)

IV. El veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.



Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado remitió el oficio SIP/UT/658/2016 del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino, ofreció pruebas e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, donde indicó lo siguiente:

- La Subdirección de Información Pública, mediante los oficios SIP/U7/659/2016 y SIP/UT/660/2016, rindió las manifestaciones que a su derecho convino, notificándose al correo <u>recursoderevision@infodf.org.mx</u>, lo anterior, con fundamento en los artículos 230 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anexándose copia simple del acuse.
- Era importante mencionar que hasta el momento en que se recibió el recurso de revisión, se percató que no se adjuntaron todos los archivos, posiblemente debido a una falla técnica, y en ningún momento actuó de mala fe, ya que la información que requirió la particular ya la había entregado la Unidad Administrativa, por lo que con el oficio SIP/UT/660/2016 del quince de noviembre de dos mil dieciséis se le proporcionó la información de su interés y se le notificó al medio señalado para tal efecto, requiriéndosele la conciliación con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que en ningún momento actuó de mala fe, ni ocultó la información, lo que sucedió fue debido a un error técnico.
- Previos los trámites de ley, en el momento procesal oportuno, se debería dictar resolución en la que se diera tramite a la conciliación.

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:



• Copia simple del oficio SIP/UT/660/2016 del quince noviembre de dos mil dieciséis, dirigido a la recurrente y suscrito por la Subdirectora y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, donde indicó lo siguiente:

"..

En relación a la solicitud de información pública con folio INFOMEX **0408000203016**, de la que derivo el Recurso de Revisión **RR. SIP.3188/2016**, hago de su conocimiento lo siguiente:

• Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia turno por sistema INFOMEX, la solicitud de referencia a la Dirección General de Desarrollo Delegacional para su atención, en el que la particular requería:

'Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones.'... **sic**

- Con fecha seis de octubre del presente con oficio **DGDD/1347/2016**,LA Dirección General de Desarrollo Delegacional solicitó la ampliación de plazo, la cual se subió al sistema INFOMEX con fecha siete de octubre de el presente por esta Unidad de Transparencia.
- Con fecha dieciocho de octubre del presente, con oficios **DGDD/1292/2016 con doce documentos anexos**, **DACyT/053/2016**, **DACyT/45/2016**, **SIP/UT/2006/2016 con convenio de colaboración anexo**, entregaron respuesta de la solicitud de información pública con folio INFOMEX 0408000203016, a la Unidad de Transparencia de esta Delegación, por lo que procedió el día veinte de octubre de dos mil dieciséis a subir la respuesta.

Es importante mencionar, que hasta el momento en que se recibe el Recurso de Revisión en mención, nos percatamos que no se adjuntaron todos los archivos, posiblemente debido a una falla técnica, en ningún momento se actúa de mala fe, ya que la información que requiere, en su solicitud de información pública ya la había entregado la unidad administrativa, por lo que esta Unidad de Transparencia le pide una disculpa, y le adjunta la información de su interés, así mismo se envía en el medio señalado para recibir notificaciones a la cuenta de correo [...], el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por lo antes expuesto le pedimos su amable comprensión y se le solicita la conciliación del procedimiento, con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que como se menciono en ningún momento se actúo de mala fe, ni se oculto la información, lo que sucedió fue debido a un error técnico.

Artículo 250



En cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, está se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.

El recurso quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.
..." (sic)

 Copia simple del oficio DGDD/1456/2016 del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dirigido a la Subdirectora de Información Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Enlace de Información Pública de la Dirección General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado, donde indicó lo siguiente:

"

En atención a la solicitud de información pública identificada con el folio **0408000203016**, enviada a ésta Unidad Administrativa por medio del Sistema INFOMEXDF, en la que se requiere:

Con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece:
[...]

'Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.'

Así como de conformidad con los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, transparencia, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.

En atención a que ésta Dirección General de Desarrollo Delegacional fue creada en virtud del Dictamen de Estructura Orgánica **OPA-IZC-23/011015** del Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, que entró en vigor el primero de octubre de dos mil quince, se pronunciará categóricamente respecto de sus cuestionamientos.

Derivado de lo anterior, y toda vez que en la solicitud **0408000203016** el particular plantea múltiples cuestionamientos, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos, a efecto de garantizar su efectivo acceso a la información pública, y realizar un



pronunciamiento fundado y motivado basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, de acuerdo con lo siguiente:

PREGUNTA:

'... Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones Entre otras

Proponer proyectos de mejora organizacional del Órgano Político-Administrativo;' sic

RESPUESTA:

De la búsqueda detallada en los archivos físicos y magnéticos de la Dirección General de Desarrollo Delegacional se localizó un documento con referencia **DGDD/591/2016** con el que se acredita que se está atendiendo el apartado de proyectos de mejora organizacional. (ANEXO 1)

PREGUNTA:

- '... Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...
- V. Desarrollar y analizar los indicadores de servicio, satisfacción y desempeño;...' sic

RESPUESTA:

Sobre el particular, se adjuntan los indicadores de servicio, satisfacción y desempeño, mismos que constan de tres fojas útiles. (ANEXO 2)

PREGUNTA:

- '...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...
- VI. Diseñar e implementar acciones orientadas a la modernización administrativa del Órgano Político-Administrativo de conformidad con la normatividad aplicable;...' sic

RESPUESTA:

Para corroborar que se han implementado acciones orientadas a la modernización administrativa en este Órgano Político-Administrativo se acompaña al presente el similar **DGDD/590/2016**. (ANEXO 3)

PREGUNTA:



'... Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...

VII. Coadyuvar en la promoción y conducción de las políticas económicas en el Órgano Político-Administrativo dentro de su competencia;...' sic

RESPUESTA:

Para dar seguimiento a las actividades institucionales en materia de promoción y conducción de políticas económicas en esta Delegación, esta Dirección General emitió el oficio **DGDD/0059/2016**. (ANEXO 4)

PREGUNTA:

'... Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...

VIII. Fomentar la creación y desarrollo de empresas para la generación de nuevas oportunidades de negocios en el Órgano Político- Administrativo;...' sic

RESPUESTA:

Por medio del documento **DGDD/1254/2016** se hace constar que en esta demarcación se está impulsando el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. (ANEXO 5)

PREGUNTA:

'...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...

IX. Coadyuvar en la promoción turística de la demarcación territorial;...' sic

RESPUESTA:

Con el similar **DGDD/854/2016** se hace constar que esta Unidad Administrativa ha coadyuvado a que las actividades en materia turística se fortalezcan en la Delegación. (ANEXO 6)

PREGUNTA:

'...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...



X. Sistematizar el tratamiento de la demanda ciudadana, e instrumentar acciones que respondan a las problemáticas planteadas por los particulares dentro de la demarcación:...' sic

RESPUESTA:

Con la expedición de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 13 de octubre de 2014, la Unidad de Atención Ciudadana (UNAC) está comprometida a ofrecer una atención ciudadana accesible, confiable y de calidad, que constituya la identidad única de la Administración Pública del Distrito Federal. Como evidencia se adjunta el documento **DGDD/561/2016**. (ANEXO 7)

PREGUNTA:

- '...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...
- XI. Coordinar el funcionamiento de las Unidades de Atención Ciudadana del Órgano Político-Administrativo, dentro del marco jurídico aplicable;...' sic

RESPUESTA:

Esta Dirección General, de conformidad con el numeral 26.4 de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 13 de octubre de 2014, ha dado seguimiento y supervisado que las actividades institucionales de la Unidad de Atención Ciudadana se cumplimenten. Tal y como consta en el Volante de Turno 0145 y en su anexo **OM/CGMA/DEDEAC/610/2016**. (ANEXO 8 Y ANEXO 8.1) **PREGUNTA:**

- "...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...
- XII. Dar seguimiento a las demandas ciudadanas captadas durante los recorridos y audiencias públicas que lleve a cabo el titular del Órgano Político-Administrativo;...' sic

RESPUESTA:

Por medio del memorándum **DGDD/007/2016** se corrobora que la Dirección General de Desarrollo Delegacional atiende y da seguimiento a la demanda ciudadana del titular del Órgano Político-Administrativo. (ANEXO 9)

PREGUNTA:



'...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...

XIII. Coordinar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que deba realizar el Órgano Político-Administrativo;...' sic

RESPUESTA:

Se anexa al presente, el escrito con referencia **DGDD/825/2016** en virtud del cual la Titular de la Dirección General de Desarrollo Delegacional hace constar las acciones que se instrumentan en materia de transparencia y acceso a la información, específicamente las actividades que realiza el Comité de Transparencia Delegacional en su calidad de órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar los procedimientos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. (ANEXO 10)

PREGUNTA:

'...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...

XIV. Establecer mecanismos para la mejora y funcionamiento de los sistemas informáticos del Órgano Político Administrativo:...' sic

RESPUESTA:

Por medio del documento **DGDD/1113/2016** se corrobora que la Dirección General de Desarrollo Delegacional establece mecanismos para la mejora y funcionamiento de los sistemas informáticos. (ANEXO 11)

PREGUNTA:

'...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...

XV. Coadyuvar en la implementación y consolidación de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones en el Órgano Político-Administrativo....' sic

RESPUESTA:

Referente a la atribución que tiene esta Dirección General de implementar las nuevas tecnologías de la información en la demarcación, al respecto se anexa el similar **DGDD/077/2015P** en el que se aprecia que se efectúan trabajos de mantenimiento y revisión del hardware, instalaciones y a sus redes informáticas. (ANEXO 12)



PREGUNTA:

'...Necesito evidencia documental de que la directora general de desarrollo delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones...
Un documento que acredite cada acción...' sic

RESPUESTA:

Se adjuntan al presente, todos y cada uno de los documentos con los que se acredita que la Titular de la Dirección General de Desarrollo Delegacional ha atendido puntualmente los contenidos planteados en la solicitud de información pública 0408000203016. ..." (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado anexó copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio DGDD/591/2016 del dos de junio de dos mil dieciséis, dirigido a la Directora de Modernización Administrativa e Informática y suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Relación de "Indicadores de Gestión Específicos" de CESAC, Unidad de Transparencia y Ventanilla Única, desglosada bajo los rubros "Ejercicio", "Periodo que se reporta (trimestral)", "Tipo de indicador", "Denominación del indicador", "Objetivo del indicador", "Fórmula", "Metas" y "Resultados".
- Oficio DGDD/590/2016 del dos de junio de dos mil dieciséis, dirigido a Directores Generales, Coordinadores y Director de Participación Ciudadana y suscrito por la Directora de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Oficio DGDD/0059/2016 del veintidós de enero de dos mil dieciséis, dirigido al Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento en Vía Pública y Encargado del Despacho de la Coordinación de Enlace Delegacional y suscrito por la Directora de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Oficio DGDD/1254/2016 del veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al Director Ejecutivo de Asesoría para la Apertura de Negocios y suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Oficio DGDD/854/2016 del veintidós de julio de dos mil dieciséis, dirigido al Secretario Particular del Jefe Delegacional y suscrito por la Directora de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.



- Oficio DGDD/561/2016 del veinte de mayo de dos mil dieciséis, dirigido al Director General de Administración del Sujeto Obligado.
- Volante de turno de correspondencia del oficio OM/CGMA/DEDEAC/610/2016 del tres de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Oficio OM/CGMA/DEDEAC/610/2016 del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al Jefe Delegacional de Iztacalco y suscrito por la Directora Ejecutiva de Diseño de Estrategias de Atención Ciudadana del Sujeto Obligado.
- Oficio DGDD/007/2016 del quince de agosto de dos mil dieciséis, dirigido a la Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Oficio DGDD/825/2016 del quince de julio de dos mil dieciséis, dirigido a la Subdirectora de Información Pública y suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Oficio DGDD/1113/2016 del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dirigido a la Directora de Modernización Administrativa y suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Oficio DGDD/077/2016 del cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, dirigido a la Subdirectora de Tecnologías de la Información y suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional del Sujeto Obligado.
- Oficio DACyT/053/2016 del tres de octubre de dos mil dieciséis, dirigido a la Subdirectora de Información Pública en Iztacalco y a la Subdirectora de Centro de Servicios y Atención Ciudadana y suscrito por el Director de Atención Ciudadana y Transparencia del Sujeto Obligado.
- Oficio SIP/UT/2006/2016 del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dirigido al Director de Atención Ciudadana y suscrito por la Subdirectora de Información Pública del Sujeto Obligado.
- Convenio específico de colaboración que celebraron por una parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y por la otra, el Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, del cinco de octubre de dos mil quince.

inform

 Impresión de un correo electrónico del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, remitido de la dirección del Sujeto Obligado a la diversa señalada por la recurrente

para oír y recibir notificaciones.

VI. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo

Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que

a su derecho convino, ofreciendo pruebas, así como con una respuesta

complementaria.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para

que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara

necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto,

por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento

en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de

aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, se dio vista a la recurrente con la respuesta complementaria emitida por

el Sujeto Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera, lo anterior, con

fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito

Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

De igual manera, de conformidad con el numeral Décimo Séptimo del Procedimiento

para la Recepción, Substanciación, Resolución Y Seguimiento de los recursos de

revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de

datos personales de la Ciudad de México, se ordenó dar vista a la recurrente para que

manifestara si deseaba acudir o no a una audiencia conciliatoria con el Sujeto Obligado.

infoor

VII. El nueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo

Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la

recurrente para que se manifestara respecto de la respuesta complementaria del Sujeto

Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró

precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la

ley de la materia.

De igual manera, se hizo constar que la recurrente no formuló manifestaciones en

relación a si era su deseo acudir o no a una audiencia conciliatoria con el Sujeto

Obligado.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el

proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y

de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se

desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243,

fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el

presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,



2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción VI y el artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

Registro No. 168387

Localización: Novena Época Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que



revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. **Tesis de jurisprudencia** 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión al considerar que se podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

. . .



Del precepto legal transcrito, se desprende que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por el Sujeto Obligado, el cual deje sin efectos el primero y restituya a la ahora recurrente su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas al expediente en que se actúa son idóneas para demostrar que se actualiza la causal de sobreseimiento, por lo que resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
"Necesito evidencia	"De la búsqueda detallada en los	Primero: "Se solicitó
documental de que la	archivos físicos y magnéticos de la	información de una
directora general de	Dirección General de Desarrollo	dirección general y
desarrollo delegacional	Delegacional se localizó un documento	meten muchos oficios y
haya efectuado cada	con referencia DGDD/591/2016 con el	una fracción de todas las
una de sus	que se acredita que se está atendiendo	respuestas, falta de
atribuciones, un	el apartado de proyectos de mejora	respuesta de las demás
documento que	organizacional." (sic)	tareas y eso afecta mi
acredite cada acción		derecho, no hay
siguiente:" (sic)		respuesta." (sic)
		.
1. "IV. Proponer		Segundo. "La
proyectos de mejora		Delegación demuestra
organizacional del		opacidad diciéndote ya
Organo Político-		te conteste como quiero
Administrativo;" (sic)		y si quieres y eso ya no
2. "V. Desarrollar y	"Sobre el particular, se adjuntan los	puede ser posible somos
analizar los indicadores	indicadores de servicio, satisfacción y	un grupo de personas de
de servicio, satisfacción	desempeño, mismos que constan de	la sociedad civil que ya
y desempeño." (sic)	tres fojas útiles." (sic)	no nos vamos a dejar



	3. "VI. Diseñar e implementar acciones orientadas a la modernización administrativa del Órgano Político-Administrativo de conformidad con la normatividad aplicable."	"Para corroborar que se han implementado acciones orientadas a la modernización administrativa en este Órgano Político-Administrativo se acompaña al presente el similar DGDD/590/2016 ." (sic)	además no contamos con recursos económicos solicitamos la información gratuita." (sic)
=	4. "VII. Coadyuvar en la promoción y conducción de las políticas económicas en el Órgano Político-Administrativo dentro de su competencia." (sic)	"Para dar seguimiento a las actividades institucionales en materia de promoción y conducción de políticas económicas en esta Delegación, esta Dirección General emitió el oficio DGDD/0059/2016." (sic)	
	5. "VIII. Fomentar la creación y desarrollo de empresas para la generación de nuevas oportunidades de negocios en el Órgano Político-Administrativo." (sic)	"Por medio del documento DGDD/1254/2016 se hace constar que en esta demarcación se está impulsando el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas." (sic)	
-	6. "IX. Coadyuvar en la promoción turística de la demarcación territorial." (sic)	"Con el similar DGDD/854/2016 se hace constar que esta Unidad Administrativa ha coadyuvado a que las actividades en materia turística se fortalezcan en la Delegación." (sic)	
	7. "X. Sistematizar el tratamiento de la demanda ciudadana, e instrumentar acciones que respondan a las problemáticas planteadas por los particulares dentro de la demarcación." (sic)	mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 13 de octubre de 2014, la Unidad de Atención Ciudadana (UNAC) está comprometida a ofrecer una atención ciudadana accesible, confiable y de calidad, que constituya la identidad única de la Administración Pública del Distrito Federal. Como	



	DCDD/561/2016 " (sic)	
8. "XI. Coordinar el	DGDD/561/2016." (sic)	
	,	
funcionamiento de las	conformidad con el numeral 26.4 de los	
Unidades de Atención	Lineamientos mediante los que se	
Ciudadana del Órgano	establece el Modelo Integral de	
Político-Administrativo,	Atención Ciudadana de la	
dentro del marco	administración Pública del Distrito	
jurídico aplicable." (sic)	Federal, publicado en la Gaceta Oficial	
	de fecha 13 de octubre de 2014, ha	
	dado seguimiento y supervisado que	
	las actividades institucionales de la	
	Unidad de Atención Ciudadana se	
	cumplimenten. Tal y como consta en el	
	Volante de Turno 0145 y en su anexo	
	OM/CGMA/DEDEAC/610/2016 ." (sic)	
9. "XII. Dar seguimiento	"Por medio del memorándum	
a las demandas	DGDD/007/2016 se corrobora que la	
ciudadanas captadas	Dirección General de Desarrollo	
durante los recorridos y	Delegacional atiende y da seguimiento	
audiencias públicas	a la demanda ciudadana del titular del	
que lleve a cabo el	Órgano Político-Administrativo." (sic)	
titular del Órgano	, ,	
Político-Administrativo."		
(sic)		
10. "XIII. Coordinar las	"Se anexa al presente, el escrito con	
acciones en materia de	referencia DGDD/825/2016 en virtud	
transparencia, acceso a	del cual la Titular de la Dirección	
la información y	General de Desarrollo Delegacional	
protección de datos	hace constar las acciones que se	
personales que deba	instrumentan en materia de	
realizar el Órgano	transparencia y acceso a la	
Político-Administrativo."	información, específicamente las	
(sic)	actividades que realiza el Comité de	
	Transparencia Delegacional en su	
	calidad de órgano colegiado encargado	
	de coordinar y supervisar los	
	procedimientos en materia de acceso a	
	la información pública y protección de	
	datos personales." (sic)	
11. "XIV. Establecer	"Por medio del documento	
mecanismos para la	DGDD/1113/2016 se corrobora que la	
mejora y	Dirección General de Desarrollo	
funcionamiento de los	Delegacional establece mecanismos	
sistemas informáticos	para la mejora y funcionamiento de los	



del Órgano Político-	sistemas informáticos." (sic)	
Administrativo." (sic)		
12. "XV. Coadyuvar en	"Referente a la atribución que tiene	
la implementación y	esta Dirección General de implementar	
consolidación de las	las nuevas tecnologías de la	
nuevas tecnologías de	información en la demarcación, al	
la información y	respecto se anexa el similar	
comunicaciones en el	DGDD/077/2015P en el que se aprecia	
Órgano Político-	que se efectúan trabajos de	
Administrativo." (sic)	mantenimiento y revisión del hardware,	
	instalaciones y a sus redes	
	informáticas." (sic)	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" y "Acuse de recibo de recurso de revisión" y de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

Registro No. 163972 Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332 Tesis: I.5o.C.134 C **Tesis Aislada** Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia



judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Ahora bien, a través de la solicitud de información, la particular requirió evidencia documental de que la Directora General de Desarrollo Delegacional haya efectuado cada una de sus atribuciones, en un documento que acreditara cada acción siguiente:

- **1.** IV. Proponer proyectos de mejora organizacional del Órgano Político Administrativo.
- 2. V. Desarrollar y analizar los indicadores de servicio, satisfacción y desempeño.
- **3.** VI. Diseñar e implementar acciones orientadas a la modernización administrativa del Órgano Político Administrativo de conformidad con la normatividad aplicable.
- **4.** VII. Coadyuvar en la promoción y conducción de las políticas económicas en el Órgano Político Administrativo dentro de su competencia.
- **5.** VIII. Fomentar la creación y desarrollo de empresas para la generación de nuevas oportunidades de negocios en el Órgano Político Administrativo.
- **6.** IX. Coadyuvar en la promoción turística de la demarcación territorial.
- **7.** X. Sistematizar el tratamiento de la demanda ciudadana e instrumentar acciones que respondieran a las problemáticas planteadas por los particulares dentro de la demarcación.



8. XI. Coordinar el funcionamiento de las Unidades de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo, dentro del marco jurídico aplicable.

9. XII. Dar seguimiento a las demandas ciudadanas captadas durante los recorridos y audiencias públicas que llevara a cabo el Titular del Órgano Político

Administrativo.

10. XIII. Coordinar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que debiera realizar el Órgano Político

Administrativo.

11. XIV. Establecer mecanismos para la mejora y funcionamiento de los sistemas

informáticos del Órgano Político Administrativo.

12. XV. Coadyuvar en la implementación y consolidación de las nuevas tecnologías

de la información y comunicaciones en el Órgano Político Administrativo.

En tal virtud, el Sujeto Obligado, en atención al requerimiento 1, proporcionó a la

recurrente el oficio DGDD/591/2016 del dos de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la

Directora General de Desarrollo Delegacional, y de su contenido se desprende que

instruyó a la Directora de Modernización Administrativa e Informática la supervisión de

las actualizaciones al Manual Administrativo.

Por otra parte, en atención al requerimiento 2, el Sujeto Obligado proporcionó los

"Indicadores de Gestión Específicos" de CESAC de la Unidad de Transparencia y de la

Ventanilla Única, desglosada bajo los rubros "Ejercicio", "Periodo que se reporta

(trimestral)", "Tipo de indicador", "Denominación del indicador", "Objetivo del indicador",

"Fórmula", "Metas" y "Resultados", como se muestra a continuación



MILES	"INDICADORES DE GESTIÓN ESPECÍFICOS"										
CESAC											
EJERCICIO	PERIODO QUE SE REPORTA (TRIMESTRAL)	TIPO DE INDICADOR	DENOMINACIÓ N DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FORMULA	METAS	RESULTADOS				
2015	OCTUBRE-DICHMBRE	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	MOICE DE COSERTURA DE ATENCIÓN	PROMOVER LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	100 X NUMERO DE SERVICIOS CAPTADOS/ NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS	S139 SERVICIOS / 3869 SERVICIOS ATENDIDOS	75.28%				
2016	ENERO-MARZO	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	INDICE DE CORERTURA DE ATENCIÓN	PROMOVER LA CAUDAD Y OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	SOD X NUMERO DE SERVICIOS CAPTADOS/ NUMERO DE SERVICIOS REAUZADOS	8133 SERVICIOS/3899 SERVICIOS ATENDIDOS	65.18%				
2016	ABRIL-JUNIO	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	INDICE DE COSERTURA DE ATENCIÓN	PROMOVER LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	100 X NUMERO DE SERVICIOS CAPTADOS/ NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS	7988 SERVICIOS/3225 SERVICIOS AFENDIDOS	27,80%				
2016	IUUO-SEPTEMBRE	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	INDICE DE COBERTURA DE ATENCIÓN	PROMOVER LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	103 X NUMERO DE SERVICIOS CAPTADOS/ NUMERO DE SERVICIOS REAUZADOS	7248 SERVICIOS/2992 SERVICIOS ATENDIDOS	41.28%				

	"INDICADORES DE GESTIÓN ESPECÍFICOS"										
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA										
2015	OCTUBRE-OVCIENNERS	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN GUDADANA	INDICE DE COGERTURA DE SOUCITUDES PAGRESADAS VIA INFOMEX	IMPULSAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	DOCKMUMERO DE SOUCITUDES INGRESADAS/NUMERO DE SOUCITUDES ATENDIDAS	323 SOUCHUDES INGRESADAS/323 ATENDIDAS	100.009				
2016	ENERO-MARZO	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	INDICE DE CORRETURA DE SOUCITUDES INGRESADAS VIA INFOMEX	IMPUISAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	100KNUMERO DE SOLICITUDES INGRESADAS/MUMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS	890 SOLICITUDES INGRESAGAS/890 ATENDIDAS	100.00%				
2016	ABRILIUNIO	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CUDADANA	INDICE DE CODERTURA DE SOLICITUDES INCRESADAS VIA INFONEX	IMPULSAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	100XNUMERO DE SOUCITUDES INGRESADAS/NUMERO DE SOUCITUDES ATENDIDAS	527 SOUCHUDES INGRESADAS/527 ATENDIOAS	100.00 N				
2016	AAIO-SEPTIEMBNE	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	INDICE DE CORERTURA DE SOUCITUDES INGRESADAS VIA INFOMEX	IMPULSAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	200XNUMERO DE SOLICITUDES ENGRESADAS/NUMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS	479 SQUCITUDES INGRESADAS/479 ATENDIDAS	100.00%				



	"INDICADORES DE GESTIÓN ESPECÍFICOS"											
	VENTANILLA ÚNICA											
2015	OCTUBRE-DICHEMBRE	PROGRAMA DELESACIONAL DE ATENCIÓN CUDADANA	INDICE DE COBERTURA DE TRÂMITES PIGRESADOS A VENTANILIA ÚNICA	CONOCER EL PORCENTAJE DE TRÁMITES ATENDIDOS	SECONDIMERO DE TRÂMITES INCRESADOS/ATENCIÓN BRINDADA	4342 TRÁMITES INGRESADOS/4328 RESPUESTAS EMITIDAS	99.679					
2016	ENERO-MARZO	PROSEAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	INDICE DE COBERTURA DE TRÂMITES INGRESADOS A VENTANILA ONICA	CONOCER EL PORCENTAJE DE TRÁMITES ATENDIDOS	IDEXNUMERO DE TRÂMITES PRESENTADOS/TRÂMITES INGRESADOS	2113 TRÁMITES. INSRESADOS / 2104 RESPUESTAS EMITIDAS	86.57%					
2016	ABRIL-JUNIO	PROGRAMA DELOGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	INDICE DE COBERTURA DE TRÂMITES INGRISADOS A VENTANILLA ÚNICA	CONOCER EL PORCENTAJE DE TRÁMITES ATENDIDOS	SSOXNUMERO DE TRÂMITES INGRESADOS/ATENCIÓN BRINDADA	723 TRÁMITES INGRESADOS/ 709 RESPUESTAS EMITIDAS	98.06%					
016	JULIO-SEPTEMBRE	PROGRAMA DELEGACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	INDICE DE COBERTURA DE TRAMITES INGRESADOS A VENTAMBLA ÚNICA	CONOCER EL PORCENTAJE DE TRÁMITES ATENDIDOS	1001NUMERO DE TRÂMITES INGRESADOS/ATENCIÓN BRINDADO	629 TRÂMITES INGRESA DOS/ 738 ATENDIDOS	89.67%					

Ahora bien, en relación al requerimiento **3,** el Sujeto Obligado proporcionó el oficio DGDD/590/2016 del dos de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora de Desarrollo Delegacional, y de su contenido se desprende que hizo del conocimiento a los Directores Generales, Coordinadores y al Director de Participación Ciudadana el procedimiento a seguir en caso de que necesitaran realizar alguna actualización, creación o modificación a sus Manuales Administrativos.

Por otra parte, respecto del requerimiento **4**, el Sujeto Obligado proporcionó el oficio DGDD/0059/2016 del veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora de Desarrollo Delegacional, y de su contenido se desprende que hizo del conocimiento al Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento en Vía Pública y Encargado del Despacho de la Coordinación de Enlace Delegacional que impulsaría convenios con los empresarios de la demarcación a fin de generar una bolsa de empleo en beneficio de las personas con discapacidad, asimismo, señaló que establecería con



la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo un convenio de colaboración a fin de que las cooperativas pudieran ofertar sus productos y la simplificación de trámites.

Por otro lado, en atención al requerimiento 5, el Sujeto Obligado proporcionó el oficio DGDD/1254/2016 del veinte de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora General de Desarrollo Delegacional, y de su contenido se desprende que hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Asesoría para la Apertura de Negocios que participaría como expositor en el Pabellón de Gobierno e Investigación dentro de la "Expo Pyme 2016" del diecisiete al diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Ahora bien, en relación al requerimiento **6**, el Sujeto Obligado proporcionó el oficio DGDD/854/2016 del veintidós de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora de Desarrollo Delegacional, y de su contenido se desprende que solicitó al Secretario Particular del Jefe Delegacional agendar para el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, a las ocho, el banderazo del programa "Iztacalco te Guía", donde saldrían autobuses con recorridos turísticos a diferentes puntos de la Ciudad de México, en el marco de las vacaciones de verano de dos mil dieciséis.

Asimismo, respecto del requerimiento 7, el Sujeto Obligado proporcionó el oficio DGDD/561/2016 del veinte de mayo de dos mil dieciséis, y de su contenido se desprende que la Dirección de Desarrollo Delegacional comunicó al Director General de Administración que se realizó la verificación por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa a veinte elementos de imagen gráfica, así como la toma de fotografías, por parte del Licenciado Sergio García García, Subdirector de Imagen, Diseño y Monitoreo de Sistemas Web para la Atención Ciudadana, a las Áreas y Unidades de Atención Ciudadana (Ventanilla Única Delegacional, Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Módulo de Licencias y Control Vehicular), como parte del

"Programa de Supervisión de campo en Áreas y Unidades de Atención Ciudadana de

Delegaciones con Imagen en Espacios Físicos".

Por otra parte, en atención al requerimiento 8, el Sujeto Obligado proporcionó volante

de turno de correspondencia del oficio OM/CGMA/DEDEAC/610/2016 del tres de

octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora General de Desarrollo

Delegacional, así como el diverso OM/CGMA/DEDEAC/610/2016 del veintitrés de

noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora Ejecutiva de Diseño de

Estrategias de Atención Ciudadana, a través del cual hizo del conocimiento al Jefe

Delegacional de Iztacalco que en virtud de que se ratificó a la Maestra Albores de la

Riva, ésta fue registrada en el Padrón de Personal de Atención Ciudadana como

Responsable del CESAC el catorce de julio de dos mil dieciséis.

Ahora bien, en atención al requerimiento 9, el Sujeto Obligado proporcionó el oficio

DGDD/007/2016 del quince de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora

General de Desarrollo Delegacional, y de su contenido se desprende que envió a la

Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana dos oficios y un acuse del

CESAC de asuntos recibidos en la entrega recepción de trabajos de la Unidad

Habitacional "PRINCESS", a fin de que sirviera de atención y seguimiento a las

solicitudes.

Por otro lado, en relación al requerimiento 10, el Sujeto Obligado proporcionó el oficio

DGDD/825/2016 del quince de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora

General de Desarrollo Delegacional, mediante el cual remitió el Acta de la Segunda

Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Iztacalco, debidamente

requisitada, y de igual forma, proporcionó el Convenio específico de colaboración que

celebraron por una parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de

info is Vanguardia en Transparencia

Datos Personales del Distrito Federal y por la otra, el Órgano Político Administrativo en

Iztacalco, del cinco de octubre de dos mil quince.

Ahora bien, en atención al requerimiento 11, el Sujeto Obligado proporcionó el oficio

DGDD/1113/2016 del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora

General de Desarrollo Delegacional, y de su contenido se desprende que solicitó a la

Directora de Modernización Administrativa que girara sus instrucciones para realizar el

reporte respectivo derivado del diagnóstico de necesidades informáticas de la Áreas de

la Delegación Iztacalco, asimismo, le solicitó informar sobre los requerimientos

detectados por el Área de Tecnologías de la Información y el reporte del material

necesario para el mejor funcionamiento del Área de Mantenimiento y Soporte Técnico.

Por otra parte, en atención al requerimiento 12, el Sujeto Obligado proporcionó el oficio

DGDD/077/2016 del cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora

General de Desarrollo Delegacional, y de su contenido se desprende que solicitó a la

Subdirectora de Tecnologías de la Información que girara sus instrucciones al Técnico

de Soporte a efecto de que se incorporara a las actividades de mantenimiento, revisión

del hardware, instalaciones, cableado, redes y otros, y emitiera un informe detallado de

las condiciones previas, durante y posteriores a las tareas.

Por lo expuesto, se considera importante mencionar que el Sujeto Obligado dio atención

cabal a la solicitud de información, toda vez que proporcionó un documento que

acredita cada una de las acciones requeridas por la recurrente, llevadas a cabo por la

Directora General de Desarrollo Delegacional, por lo tanto, se dejaron insubsistentes los

agravios formulados en el presente recurso de revisión.

Info Info III Vanguardia en Transparencia

En ese sentido, el Sujeto Obligado al emitir la respuesta complementaria cumplió con lo

establecido en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del

Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes

elementos:

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente

todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Del precepto legal transcrito, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse

a los elementos de validez de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero

la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta y, por

lo segundo, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos, lo que en

materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las

respuestas que emitan los sujetos obligados deben quardar una relación lógica con lo

solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los

cuestionamientos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de

la Federación, que señala lo siguiente:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108



CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

En tal virtud, es innegable que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, dado que el Sujeto Obligado puso a disposición de la recurrente, mediante un correo electrónico del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, los oficios SIP/UT/660/2016 y DGDD/1456/2016, a través de los cuales satisfizo las pretensiones hechas valer por ésta al presentar su solicitud de información y al interponer el recurso de revisión.

En ese sentido, este Instituto determina que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

info if Vanguardia en Transparencia

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 244,

fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente sobreseer el

presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución,

y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México, se informa a la recurrente de que en caso de estar inconforme con la

presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder

Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado

para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO COMISIONADO CIUDADANO